

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 521.

Advirtiéndolo que muchos Ayuntamientos se hollan en descubierto de varias cantidades que han debido entregar hace tiempo en la Depositaria de este Gobierno político, respectivas al 20 por 100 de los valores de sus propios, contingente de Pósitos y pret. de escopeteros voluntarios de Andalucía, sin que para hacerlas efectivas hayan bastado las prevenciones que se les han hecho por mis antecesores, he resuelto prevenir á los morosos que si en lo que resta de mes no las han realizado me veré en la precision de despachar apremios contra los que no cumplan, con dietas suficientes á costa de los individuos de las dichas corporaciones con inclusion de sus Secretarios.

Yo espero que penetrándose las mismas de la necesidad en que se encuentran de cumplir con este deber, me evitarán el disgusto de tener que poner en accion aquellas medidas siempre gravosas pero necesarias cuando se desatenden las escitaciones de la autoridad superior que tiene atenciones graves postergadas. Córdoba 19 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 524.

Siendo bastante punible la falta de cumplimiento á las circulares de este Gobierno político insertas en los Boletines oficiales números 1227, 184 y 325 por los Ayuntamientos que marca la nota que á continuacion se publica; prevengo por última vez á las Corporaciones municipales referidas, que dentro de 15 dias precisos, acudan á entregarse por medio de persona competentemente autorizada, de los tomos del Boletin oficial recopilado que no han adquirido faltando á lo dispuesto en Real órden; advirtiéndoles que si no estuviese este gasto incluido en el presupuesto municipal, lo saquen de la partida de imprevistos, y añadiéndoles por último que veré con mucho disgusto la necesidad de compelerles á esta adquisicion de mucha utilidad para la marcha administrativa. Córdoba 16 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

NOTA de los pueblos que á esta fecha no han recogido los tomos del Boletin oficial recopilado, con espresion de los que sean.

	Tomo 1.º	Tomo 2.º	Tomo 3.º
Adamúz.	0	1	1
Aguilar.	0	1	1
Alcaracejos.	1	1	1
Almedinilla.	1	1	1
Almodovar.	0	1	1

Añora.	0	1	1
Baena.	0	1	1
Belalcázar.	0	1	1
Belmés.	0	1	1
Benamejí.	0	1	1
Blázquez.	1	1	1
Bujalance.	1	1	1
Cañete.	0	1	1
Carcabuey.	0	1	1
Carlota.	1	1	1
Cárcelo.	0	1	1
Castil de Campos.	0	1	1
Conquista.	0	1	1
Doña Mencía.	1	1	1
Dos Torres.	0	1	1
Encinas Reales.	1	1	1
Espejo.	0	1	1
Espiel.	0	1	1
Fernán Nuñez.	0	1	1
Fuente la Lancha.	0	1	1
Fuente Ovejuna.	0	1	1
Fuente Palmera.	0	1	1
Granjuela.	0	1	1
Guadalcazar.	0	1	1
Guijo.	0	1	1
Hinojosa.	0	1	1
Hornachuelos.	1	1	1
Luque.	1	1	1
Montalbán.	0	1	1
Montemayor.	0	1	1
Montilla.	1	1	1
Monturque.	0	1	1
Morente.	0	1	1
Nueva Cartella.	1	1	1
Palenciana.	0	1	1
Palma.	0	1	1
Pedro Abad.	0	1	1
Pedroche.	0	1	1
Posadas.	0	1	1
Pozoblanco.	0	1	1
Priego.	0	1	1
Puente Genil.	0	1	1
Rambla.	0	1	1
Rute.	1	1	1
San Sebastián.	1	1	1
Santa E. a.	0	1	1
Santa Eufemia.	0	1	1
Torrecampo.	1	1	1
Victoria.	0	1	1
Villa del Río.	1	1	1
Villafranca.	0	1	1
Villaharta.	0	1	1
Villanueva de Córdoba.	1	1	1
Villanueva del Duque.	0	1	1
Villanueva del Rey.	0	1	1
Villarralto.	0	1	1
Villaviciosa.	0	1	1
Iznajar.	0	1	1
	16	63	63

Segun queda espresado, resulta que diez y seis Ayuntamientos no han recogido á esta fecha el tomo primero y sesenta y tres el segundo y tercero de espresada obra, apesar de las circulares del Gobierno superior político de esta Provincia, insertas en el Boletín oficial de la misma, con los números 1227, 184 y 325. Córdoba 5 de Mayo de 1848.—Antonio Ruiz Ordoñez.

Circular núm. 471.

Habiendo desertado de la Caja de quintos de esta Provincia los individuos que se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, poniendolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Comandante general de esta Provincia por quien son reclamados. Córdoba 15 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

Nombres y señas.

Marcial Rodriguez Calderon, hijo de Manuel y Micaela, natural de Córdoba, pelo y cejas negro, ojos negros, color trigueno, nariz roma, barba ninguna, estatura 5 pies, una pulgada y 3 líneas.

Juan Gomez Granadilla, hijo de Nicolás y de Maria, natural de Villafranca, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueno, nariz regular, barba poca, estatura 5 pies, 4 pulgadas y 8 líneas.

Rafael Fernandez Roldan, hijo de Juan y de Josefa, natural de Córdoba, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueno, nariz regular, barba poca, estatura 4 pies y 11 pulgadas.

Circular núm. 477.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado destinado al Regimiento infantería de Guadalajara Juan Barco, hijo de otro y de Doña Maria Jimenez, natural de Encinas Reales y del reemplazo de 1847 cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta Provincia por quien es reclamado. Córdoba 13 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Estatura 5 pies y 1 1/2 pulgada, edad 18 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara oval y color trigueno.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 511.

La Direccion general de Fincas del Estado, me comunica la Real orden siguiente.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: La Reina, tomando en consi-

deracion lo expuesto por V. E. á este Ministerio en 3 del actual, se ha servido declarar que la gracia concedida en el Real decreto de 21 de Abril último á los deudores por contribuciones, rentas ó arbitrios hasta fin de Diciembre de 1843, se entienda igualmente para con los que lo sean al ramo de Fincas del Estado por rentas, censos, memorias y demas imposiciones; y que esta gracia se haga tambien extensiva á los que por cualquiera concepto resulten deudores á favor de las suprimidas comunidades religiosas y que hasta el dia no se les haya reclamado el pago por falta de datos, y se presenten á verificarlo dentro del plazo señalado, exceptuándose únicamente los débitos por compra de bienes nacionales. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto anunciar al público para su conocimiento. Córdoba 16 de Mayo de 1848.—Rafael Gonzalez Antran.

Circular núm. 528.

La Administracion de Fincas del Estado, en 15 del actual me dice lo siguiente.

«Los compradores de bienes procedentes de Religiosas, Hermandades, Santuarios, Cofradías y fincas aplicadas al pago de débitos, que habiendoseles adjudicado las fincas que remataron no hicieron el pago de el primer plazo por efecto de la suspension acordada, en concepto de esta Administracion deben presentarse á verificarlo á la mayor brevedad por el perjuicio que de lo contrario puede seguirseles al rematarlas nuevamente en quiebra.—Los contribuyentes por censos de las mismas procedencias cuyas redenciones acordó la superioridad, y no han acudido á ultimarlas están en el caso así mismo de redimir sus capitales previo el pago de réditos, pues de otro modo se enagenarán los censos considerando sin valor la redencion acordada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Córdoba 18 de Mayo de 1848.—Rafael Gonzalez Antran.

Comision Superior de Instrucción primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 525.

Esta Comision ha visto con el mayor gusto el resultado de los exámenes celebrados en la Escuela pública de la villa de Espejo, que regenta el Profesor D. Trinidad Cómaz; y habiendo dado los alumnos las mayores pruebas de sus progresos en la adquisicion de los conocimientos que constituyen la primera enseñanza, esta corporacion lo hace publicar para satisfaccion del Profesor y de los mismos alumnos, así como de las autoridades á cuya inspeccion esta encargado este ramo importante de la administracion pública. Córdoba 16 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Circular núm. 489.

D. Rafael Gonzalez Antran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. y su Secretario honorario, é Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, &c. &c.

Hago saber: que á consecuencia de solicitud presentada por D. Manuel Garcia Prieto, Escribano numerario de la villa de Benamejí, por sí y á nombre de D. José Rodriguez Labrador, y D. Miguel Garcia Vargas, que lo son de la de Iznajar, y todos del partido judicial de Rute, para que se suspenda la subasta de la Escribanía vacante en esta última villa, por fallecimiento de D. Ildefonso Mendoza y Lemos, fundandose en la Real orden de 7 de Marzo último, he acordado trasladar el remate que debia celebrarse el 18 del actual, al 31 del mismo, entre 11 y 12 de su mañana, en las casas Administracion de Rentas, en el caso de que otra cosa no se determine por la superioridad, á quien elevo en consulta la reclamacion hecha por los indicados Escribanos. Dado en Córdoba á 11 de Mayo de 1848.—Rafael Gonzalez Antran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 526.

El Intendente militar honorario, Ministro principal de Hacienda militar del Distrito de Africa.

Hace saber: que al mismo tiempo que se celebre el dia 30 del corriente mes á las doce de su mañana en los estrados de dicho Ministerio, la subasta para contratar varios servicios administrativos del Distrito que se anunció por edictos de fecha 15 de Abril último, tendrá lugar á la misma hora la del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos existentes en esta Plaza, para contratarlo por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre próximo y concluirá en fin de Setiembre de 1849.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos

ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de Gobierno que el remate no pueda causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Centa 10 de Mayo de 1848.—Santiago de la Lastra.—El encargado en la Secretaria, José Torril.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Sociedad de socorros mútuos de jurisconsultos.

Distrito de Sevilla.

Circular núm. 242.

Para cubrir las atenciones de nuestra sociedad en el primer semestre de este año, ha acordado la Comision central que se exija el 6 por 100 del capital de las acciones de todas clases, cuya disposicion se encuentra anunciada en la Gaceta de Madrid de 5 del corriente. El término para pagar este dividendo cumple el 30 de Abril próximo, y la Comision recuerda á los Sres. socios la pena en que incurren los que no verifiquen el pago dentro dicho plazo conforme al art. 19 de los estatutos, debiendo este hacerse en casa del Depositario de esta Comision el Sr. D. Manuel Bedmar calle de la Raveta núm. 37. Lo que se hace saber á los Sres. socios residentes en el distrito de esta Comision para que no les pare perjuicio. Sevilla 24 de Febrero de 1848.—Alvaro Pareja, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Palma.

Circular núm. 529.

D. Antonio Rejano, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporacion se arriendan en pública subasta los derechos y venta esclusiva de las especies de vinagre y jabon, por siete meses contados desde el primero del próximo Junio hasta fin de año, bajo los tipos concertados con la Administracion de Indirectas de la Provincia, quedando en libertad la venta á la menor respecto de los cosecheros y fabricantes de dichas especies; pero con la obligacion de satisfacer los derechos de tarifa á el arrendatario. Los remates se verifcarán en estas salas capitulares de once á doce de la mañana de los dias 21 y 23 del corrien-

te, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Palma 18 de Mayo de 1848.—P. I. D. A., Manuel Rejano.—Juan José Nieto, Srio.

Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que á virtud de autos ejecutivos que se siguen en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano público de este número, á instancia de D. Manuel Olivares y Carmona, contra Marina de Raya, viuda de Antonio Mohedano, y contra sus hijos y herederos de éste, sobre cobranza de cierta cantidad, se saca á la subasta para su venta una casa núm. 3 de la calle de Doña Engracia ó del Mesonsillo de los Franceses, collacion de S. Pedro de esta Ciudad, que ha sido tasada por los Peritos en la cantidad de 2,777 rs., para que los que quieran hacer postura acudan á verificarlo dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha; en la inteligencia de que no se admitirá alguna que no cubra las dos terceras partes de su aprecio, y que está señalado para su remate el dia 21 de Junio próximo á las doce de la mañana en la puerta de las casas del Juzgado. Dado en Córdoba á 20 de Mayo de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Mariano Barroso.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Licenciado D. Rafael de Vargas y Uclés, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellanía colectiva fundada en la Parroquial de S. Bartolomé de esta villa, por Ana Leon, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en este Juzgado, en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia de Doña María Josefa Amo y consortes, vecinas de la villa de Cabra; apercibidas, que pasado de dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar: pues que así lo tengo mandado en providencia de 17 de los corrientes. Dado en la villa de Baena á 28 de Marzo de 1848.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr., Bernardo Joaquin Arrabal.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

del Miercoles 24 de Mayo de 1848.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito me dice lo que copio.

Capitanía general de Andalucía.—El Excmo. Sr. Comandante general de la provincia de Huelva con fecha 21 del actual entre otras cosas me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por comunicaciones oficiales del Gobernador civil de Bejar y Alcalde de Serpa, sé que en la tarde de ayer fueron desarmados los sublevados de infantería, y que hoy por la mañana lo serían los de caballería, procediendo despues á su internacion en el Reino: esta operacion ha sido practicada por aquella autoridad, con un batallon y unos 40 caballos con que se presentó en Serpa. A las cinco y media de la mañana se han venido de Serpa un sargento y ocho artilleros con seis machos y un caballo, pertenecientes á su cuerpo, los que no envio á esa capital á disposicion de V. E. hasta no recibir las piezas, para que en ellos sean conducidas.—El Coronel gefe de E. M. D. José de la Puente, á quien V. E. tiene comisionado para que reciba de Portugal las armas, caballos y demas efectos de guerra, sale en este momento para aquel Reino, y del que al anohecer tendré correspondencia suya, que transmitiré á V. E. Sevilla 22 de Mayo de 1848.—Ricardo Schelly.

Lo que me apresuro á noticiar al público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta Capital y su provincia. Córdoba 24 de Mayo de 1848.

El Comandante general,
Julian Juan Pavia.

*Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartería núm. 12.*

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO

del Miércoles 24 de Mayo de 1848.

Por el correo de hoy he recibido la Gaceta extraordinaria de Madrid del Lunes 22 de Mayo de 1848, cuyo tenor es el siguiente:

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Andalucía.—Estado mayor.—Sección 3.ª.—Excmo. Sr.: En este momento que son las doce del día, acabo de llegar á este punto en persecucion de los sublevados, los cuales acabo de saber por varios soldados de infantería y caballería que he logrado alcanzar y por otros que se me han presentado y que han abandonado á sus compañeros en la misma raya, que aquellos ya pisan el territorio portugués; bajo este concepto, en este momento oficio al Comandante general de la octava division portuguesa, y al Gobernador militar de Monoa, manifestándoles que el Coronel jefe de estado mayor D. José Ignacio de la Puente, pasa á aquel reino con objeto de recoger los efectos de guerra.

Solo han entrado en Portugal llevándome tres horas de ventaja, y cuando empezaba á apoderarme de los mas rezagados, por lo cual podrá V. E. apreciar lo activa que ha sido la persecucion que les he hecho, pues hace 48 horas que salí de Sevilla.

El Comandante general de esta provincia queda en este punto para hacer todas las reclamaciones convenientes, y desde luego hago yo ya tambien la de la internacion á 15 leguas de la frontera á los sublevados, como lo están en este distrito los portugueses; y tan luego como descanse cuatro horas, con unos cuantos caballos emprendo mi marcha para Sevilla, desde donde daré á V. E. conocimiento de todo cuanto ha ocurrido por extenso y detalladamente desde la noche del 13.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla de Guzman 18 de Mayo de 1848.—Excmo. Sr.—Ricardo Shelly.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Sección 3.ª.—Excmo. Sr.: Las facciones reunidas al mando del cabecilla Sendra, conocido por el Mayorazgo de Pego, y que durante algunos dias derramó por este reino la consternacion, puede asegurarse que ya no existen.

Acosados sin tregua ni descanso por las tropas de este Ejército, que las encerraron en sus primitivas guaridas, y sin mas alternativa que el combate ó la dispersion, optaron cobardemente por este último medio, y tirando armas y municiones se han escondido y diseminado á excepcion de Sendra y algunos muy comprometidos, que sospecho quieran embarcarse en Denia.

En una batida ejecutada por el Comandante Linares en el dia de ayer en el Plá del Miserá, encontró abandonadas 50 escopetas, sables, cajas de guerra y algunas listas de los rebeldes que se les asociaban.

El espíritu de los pueblos ha cobrado nuevo vigor, y las esperanzas de los revolucionarios se han

estrellado ante la lealtad, valor, y sufrimiento de las tropas. La rebellion está vencida é impotente; la causa del orden y de la nacion asegurada en este distrito de mi mando, que cuenta con un ejército leal y decidido, pronto siempre á derramar su sangre por tan sagrado objeto.

Por extraordinario dirijo á V. E. esta comunicacion, suponiéndolo fundadamente ansioso de noticias de esta sublevacion, y con la debida oportunidad tendré el honor de participarle cuantas medidas adopte para que no vuelvan á reproducirse escenas semejantes, anticipando á V. E. que me hallo decidido á no conceder cuartel ni perdon á los cabecillas de los amotinados, ni á los paisanos influyentes de los pueblos que los han incitado ó seducido.

A este efecto, y creyendo ahora el momento oportuno de declarar esta provincia en estado de sitio, lo verificaré desde luego, prometiendo que el saludable temor de esta medida, unida al castigo y el perdon prudentemente aplicados, cortarán de raiz esa hidra venenosa que pretende envolvernos en luto y desolacion.

Lo digo todo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion, y aprobacion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 20 de Mayo de 1848.—Excmo. Sr.—José L. Campuzano.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Gobierno político de la provincia de Valencia.—Excmo. Sr.: Me apresuro á poner en conocimiento de V. E. que la faccion levantada en Pego por los cabecillas Sendra é Ibars ya no existe. Segun los partes que acabamos de recibir, tanto el Capitan general como yo, acosados los rebeldes por las tropas leales, especialmente por las que manda el comandante Linares, se han dispersado completamente, abandonando las armas los miserables seducidos, que se retiraban á sus casas impetrando misericordia. Los cabecillas se han dirigido huyendo hacia la playa para sustraerse del castigo que les espera; pero difícilmente lo lograrán en atencion á las medidas que se han adoptado para su captura.

Remito á V. E. este parte por extraordinario para no retardar tan fausta noticia, y si llegan nuevos detalles los pondré en conocimiento de V. E. por el correo ordinario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 20 de Mayo de 1848.—Excmo. Sr.—Alejandro Castro.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

La partida de Masip ha desaparecido tambien. En todas las provincias del Reino se disfruta completa tranquilidad.

Lo que se hace saber á los leales habitantes de esta Capital y provincia, para su conocimiento y satisfaccion. Córdoba 24 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.